



Radicación N°. 11001310503120150091900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que BBVA dio respuesta a los oficios librados.

Por su parte, se encuentra pendiente que las partes presenten la liquidación del crédito.

Gabriel León

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta allegada por BBVA de 1 de junio de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 26 de julio de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 110.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c77cc678a15979f20557b6968f38576ce030724782f551229f138f5804fed5**
Documento generado en 26/07/2022 10:12:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120150092500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó la información requerida en el auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** con el fin de obtener el cálculo actuarial del señor REINZO VALBUENA BUITRAGO identificado con la C.C. N° 91475961, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2011 al 19 de diciembre de 2011.

Se le concede el término de 15 días para tal fin, so pena de imponer las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 26 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 110.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb9e212094e7889875fa6c964ea6a18471cf3654ddf123db15c204dbd12d573**

Documento generado en 26/07/2022 10:12:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120180016500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que no se ha logrado la comparecencia de la ejecutada **LUZ ELVIRA ROZO**.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que se encuentra pendiente la comparecencia de la ejecutada **LUZ ELVIRA ROZO** identificada con la C.C 51.682.056.

En este sentido, tras verificar la Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud se observa que **LUZ ELVIRA ROZO** se encuentra activa en la **EPS FAMISANAR S.A.S.** por lo que se ordenará oficiar a esta entidad para que aporte información del correo electrónico de la ejecutada.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio a la **EPS FAMISANAR S.A.S.** con el fin de obtener los datos de correo electrónico de la ejecutada **LUZ ELVIRA ROZO** identificada con la C.C No. 51.682.056.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 26 de julio de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado n.º
110.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8382a9b48d6d5bbbf7e05aba8aff1af0cbbb5086584f40b052d4ce718a2450**

Documento generado en 26/07/2022 10:12:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120180018400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se requerirá nuevamente a la parte a fin de que allegue la certificación correspondiente, por secretaría se libraré comunicación al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA dese cumplimiento al numeral primero del auto del 29 de abril del 2022, y en tal sentido, líbrese comunicación al correo electrónico JOLETABO@HOTMAIL.COM requiriendo al apoderado de la parte demandante Doctor JOSE LEONIDAS TAMAYO BONILLA a fin de que aporte al plenario copia de la certificación bancaria y copia de los documentos de identificación de su poderdante PEDRO ENRIQUE LOPEZ CASAS, a fin de realizar el pago de los títulos judiciales con abono a cuenta. Lo anterior teniendo en cuenta la circular PCSJC21-15.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de julio de 2022; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 110.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ef1eacb5b517263e0cc0cb4e88d3173202bc7033f58476051e00295d792a8c**

Documento generado en 26/07/2022 10:12:07 AM

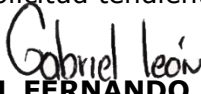
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190030200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la doctora HELENA CAROLINA PEÑARREDONDA FRANCO allegó solicitud tendiente al pago de títulos judiciales.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá a la profesional del derecho para que aporte certificación bancaria, junto con copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder reciente que lo faculte para retirar y cobrar dineros.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la doctora HELENA CAROLINA PEÑARREDONDA para que allegue al plenario certificación bancaria, junto con copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder reciente que lo faculte para retirar y cobrar dineros, con el fin de realizar el pago de los títulos judiciales constituidos por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 26 de julio de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 110.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **4db73740a74c2adca84504d845d661b54eb5a379de895ec4de3438a2df4005f1**

Documento generado en 26/07/2022 10:12:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120200003700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que BANCO DAVIVIVIENDA y BANCO PICHINCHA dieron respuesta a los oficios librados.

Por su parte, se encuentra pendiente que las partes presenten la liquidación del crédito.

Gabriel León

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las respuestas allegadas por BANCO DAVIVIVIENDA y BANCO PICHINCHA.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 26 de julio de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 110.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8be45f085e99e5ba72c533da136d71db64ee93d3721639f839deb8b3f3777f4**

Documento generado en 26/07/2022 10:12:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120200030600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente que las partes presenten la liquidación del crédito.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 26 de julio de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 110.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76383a4f4133b31724aeb8d773b59d2c9c0c78e238108dd2dd9f5516b222cb62

Documento generado en 26/07/2022 10:12:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210010000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora allegó solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el martes 26 de julio de 2022 a las 2:30 p.m.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento, y **CONVOCAR** a las partes para la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del jueves veintinueve (29) de septiembre dos mil veintidós (2022), oportunidad en la cual se llevará a cabo la diligencia del artículo 80 C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de julio de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado N.º 110.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

N



Radicación: 11001310503120210057600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se notificó a la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN** el contenido del auto que libró mandamiento de pago; entidad que dentro del término correspondiente interpuso excepciones de mérito.

Por otro lado, se informa que obra solicitud de entrega de títulos judiciales pendiente por resolver.

Finalmente se indica que para el expediente de la referencia se encuentran constituidos los siguientes títulos judiciales:

Título Judicial No. 400100008430609 por valor de \$ 8.706.901

Título Judicial No. 400100008283647 Por valor de \$ 9.214.058

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y en aras de continuar con el trámite del proceso, el Juzgado le correrá traslado a la parte ejecutante para que se pronuncie dentro del término legal de las excepciones propuestas en contra del mandamiento de pago.

Así mismo fijará fecha para llevar a cabo la audiencia especial de resolución de excepciones de mérito en contra del auto que libró mandamiento de pago.

Por ser procedente se ordenará la entrega del título Judicial No. por valor de \$ 9.214.058 correspondiente a las cotas y agencias en derecho aprobadas dentro del proceso ordinario laboral No. 11001310503120180042800 a favor del doctor **HERNÁN CRISTÓBAL VARGAS GALEANO** identificado con la C.C No. 6.801.914 de conformidad con el escrito allegado el 03 de mayo de 2022; para lo cual se le requiere para que aporte la certificación bancaria correspondiente con el fin de cancelar el dinero bajo la modalidad de abono a cuenta.

Respecto del título judicial No. por valor de \$ 8.706.901, este estrado judicial al realizar una liquidación provisional del monto adeudado, considera que es procedente entregar por ahora la suma de \$ 7.030.606; por lo que se ordenará el fraccionamiento del título en los siguientes términos:

- ✓ Por valor de \$ 7.030.606 a favor de los ejecutantes, para lo cual se les requiere para que corrijan la solicitud de entrega de títulos elevada el 03 de mayo de 2022, indicándoles que el dinero debe ser cobrado tanto por la señora **MARÍA GLADYS FLORIDO DE VÁSQUEZ** como por el señor **LUIS ENRIQUE VÁSQUEZ VEGA**, ya que la entidad ejecutada lo constituyó a favor de ambas partes.
- ✓ Por valor de \$ 1.676.295 que permanecerán en la secretaría del juzgado hasta tanto se resuelvan las excepciones de mérito correspondientes.

Finalmente, se requerirá a la entidad ejecutada para que allegue la liquidación correspondiente de los descuentos a la seguridad social en salud.

En consecuencia, se

RESUELVE



PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de merito instauradas en contra del mandamiento de pago con el fin de que se pronuncie al respecto.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** al doctor **FRANCISCO JOSÉ CORTES MATEUS** identificado con la C.C No. 79.778.513 y portador de la T.P No. 91.276 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

TERCERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las cuatro y treinta de la tarde (04:30 pm) del miércoles siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), con el fin de llevar a cabo la audiencia especial de resolución de excepciones en contra del auto que libró mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENAR la entrega del título Judicial No. por valor de \$ 9.214.058 correspondiente a las cotas y agencias en derecho aprobadas dentro del proceso ordinario laboral No. 11001310503120180042800 a favor del doctor **HERNÁN CRISTÓBAL VARGAS GALEANO** identificado con la C.C No. 6.801.914 de conformidad con el escrito allegado el 03 de mayo de 2022; para lo cual se le requiere para que aporte la certificación bancaria correspondiente con el fin de cancelar el dinero bajo la modalidad de abono a cuenta.

QUINTO: Respecto del título judicial No. por valor de \$ 8.706.901, este estrado judicial al realizar una liquidación provisional del monto adeudado, considera que es procedente entregar por ahora la suma de \$ 7.030.606; por lo que se ordenará el fraccionamiento del título en los siguientes términos:

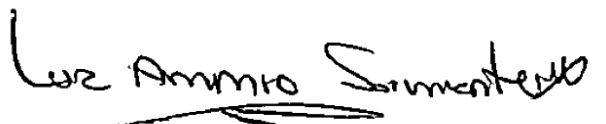
- √ Por valor de \$ 7.030.606 a favor de los ejecutantes, para lo cual se les requiere para que corrijan la solicitud de entrega de títulos elevada el 03 de mayo de 2022, indicándoles que el dinero debe ser cobrado tanto por la señora **MARÍA GLADYS FLORIDO DE VÁSQUEZ** como por el señor **LUIS ENRIQUE VÁSQUEZ VEGA**, ya que la entidad ejecutada lo constituyó a favor de ambas partes.
- √ Por valor de \$ 1.676.295 que permanecerán en la secretaría del juzgado hasta tanto se resuelvan las excepciones de mérito correspondientes.

SEXTO: REQUERIR a la parte ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** para que aporte la liquidación correspondiente de los descuentos a la seguridad social en salud realizados al retroactivo que fue cancelado a la parte ejecutante.

SÉPTIMO: REQUERIR a la parte ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** para que certifique si el título judicial No. 400100008430609 por valor de \$ 8.706.901, fue constituido para este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G/sim

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 26 de julio de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 110


GABRIEL FERNANDO RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b44ffd22a102627ad8895fe932f63d71aebd7438a02b3fc3c07cccf285eb33**

Documento generado en 26/07/2022 10:12:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220010400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de METROKIA S.A. allegó solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el miércoles 27 de julio de 2022 a las 4:30 p.m.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento, y **CONVOCAR** a las partes para la hora de las doce del mediodía (12:00 pm) del miércoles catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022); oportunidad en la cual se llevará a cabo la diligencia del artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de julio de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado N.º 110.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

N

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e55b0ffdb0a3e36aa1c948991b2ce130aabd7ef6495c45a1bafb82ef4286b50**

Documento generado en 26/07/2022 10:12:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220014200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que, por secretaría, se realizó la notificación a la vinculada **LA NACIÓN – OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** el 06 de junio de 2022. Por su parte, la misma allegó escrito de contestación de demanda en los términos de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C. veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Efectuado el análisis del escrito de contestación de la demanda se encuentra que el mismo presenta la siguiente falencia:

1. Dando alcance al Art. 6º de la ley 2213 del 2022, debe anexarse prueba de que el escrito de contestación de la demanda se allegó al correo enunciado por el demandante en la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por **LA NACIÓN – OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a **LA NACIÓN – OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** para que subsane la contestación de demanda, so pena de tenerse por no contestada la demanda, de conformidad con el parágrafo tercero del artículo 31 del CGP y de la s.s.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **LA NACIÓN – OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** al doctor **JOSE HUMBERTO ALVARADO NIÑO** identificado con la C.C No. 79.733.541 y portador de la T.P No. 143.273 del C.S de la J, de conformidad con el poder y la escritura pública allegados con la contestación de la demanda.

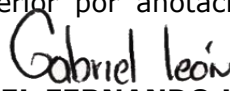
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de julio de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
Nº 110.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247f3bf12e94023853faf21fcf256ec51b0639a8e25467e03c76926a21ee8e23**

Documento generado en 26/07/2022 10:12:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220014400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que por parte de la apoderada de SKANDIA S.A. se realizó el 28 de junio de 2022 la notificación electrónica a la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Por su parte, la llamada en garantía aportó escrito de contestación de demanda y del llamamiento el 14 de julio de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el 28 de junio de 2022 se realizó el envío de la notificación a la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. a la dirección de correo señalada en el Certificado de Existencia y Representación, esto es, njudiciales@mapfre.com.co. Sin embargo, fue hasta el 14 de julio de 2022 que la llamada en garantía allegó escrito de contestación, esto es, un día después del término que tenía para ello. En este sentido, el Decreto 806 del 2020 en su artículo 8 indicó de forma expresa lo siguiente: "*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*", debiendo tener por no contestada la demanda por parte de esta entidad.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADO el llamamiento en garantía por parte de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a la doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA identificada con la C.C No. 1.037.639.320 y portadora de la T.P No. 288.820 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública.

CUARTO: FIJAR la hora de las doce del mediodía (12:00 pm) del jueves quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**. En este sentido, se



enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de julio de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 110.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a857c1c53ffbc6b16b671bd588cd9c956398d5ae7b5770a1bfb8af41445ee9**

Documento generado en 26/07/2022 10:12:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220019200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que tanto por secretaría del despacho como el apoderado del actor dieron cumplimiento al Decreto 806 de 2020, y en tal sentido, realizaron la notificación electrónica a las demandadas el 26 de mayo de 2022 y 2 de junio de 2022 respectivamente.

Por su parte, las demandadas COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. presentaron escritos de contestación de demanda en el término de ley.

Finalmente, el apoderado de COLFONDOS S.A. allegó el 28 de junio de 2022 solicitud tendiente a que se realice la notificación de dicha entidad.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Verificado que los escritos de contestación presentados por COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la demanda por parte de estas entidades.

Por su parte, se observa que este despacho el 02 de junio de 2022 realizó el envío de la notificación a la demandada COLFONDOS S.A. a la dirección de correo señalada en el Certificado de Existencia y Representación, esto es, procesosjudiciales@colfondos.com.co y se obtuvo constancia de recibido. Igualmente, el apoderado de la parte demandante ya había realizado la notificación el 26 de mayo de 2022. A pesar de lo anterior, transcurrieron más de 15 días para que el apoderado de la parte demandada COLFONDOS S.A. aportara poder y solicitara ser notificado. En este sentido, el Decreto 806 del 2020 en su artículo 8 indicó de forma expresa lo siguiente: *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación."*, debiendo tener por no contestada la demanda por parte de esta entidad.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

CUARTO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del miércoles catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación



del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestaciones.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la doctora **MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA** identificada con la C.C No. 1.037.639.320 y portadora de la T.P No. 288.820 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO** identificado con el número de C.C. 1.015.436.556 y titular de la T.P. 287.154 del C. S de la J, conforme al poder allegado, en calidad de abogado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** al doctor **NELSON SEGURA VARGAS** identificado con la C.C. N° 10.014.612 y titular de la T.P. N° 344.222, de conformidad con Escritura Pública allegada al plenario.

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** al doctor **JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN** identificado con la C.C. N° 1.026.216.600 y titular de la T.P. N° 319.323, de conformidad con Escritura Pública y Certificado de Existencia y Representación allegados al plenario.

NOVENO: REQUERIR a la demandada COLFONDOS S.A. para que allegue antes de la fecha señalada en el numeral cuarto, todos los documentos que se encuentren en su poder y que tengan relación con el vínculo jurídico que unió a las partes, en especial, formulario de afiliación, certificación de aportes voluntarios y asesorías brindadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de julio de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 110.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6efc78019e1dfbda18b40f14604ff3d859346dfd67e6f2721c995a235acade99**

Documento generado en 26/07/2022 10:12:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación: 11001310503120220019600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que el apoderado de la vinculada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** presentó escrito de contestación a la demanda dentro del término de ley.
Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C. veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Verificado que el escrito de contestación de demanda presentado por el apoderado de la vinculada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la demanda y se fijará fecha para celebrar la audiencia del Art. 77 C.P.T y de la S.S

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del apoderado **ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS** actuando en calidad de apoderado judicial de la vinculada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** al doctor **ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS** identificado con la C.C No. 15.445.455 y portador de la T.P No. 278.341 del C.S de la J, de conformidad con la escritura pública allegada.

TERCERO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del jueves quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de julio de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado N^o
110.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ce7578f532bd19a13c941b745cc91ddb0825032d8f2d34f394b4b85ce5de36**

Documento generado en 26/07/2022 10:12:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220027700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó solicitud tendiente a conocer el número del proceso del ejecutivo.

Por su parte, las ejecutadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A. dieron respuesta al requerimiento realizado por medio del auto de 21 de junio de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR al apoderado de la parte actora que el número actual del proceso es 2022-277, al cual puede tener acceso por medio de la plataforma SHAREPOINT, a través del siguiente link:

[11001310503120220027700 EJECUTIVO](#)

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora de las respuestas allegadas por COLPENSIONES y PORVENIR S.A. relacionadas con el cumplimiento de la sentencia, para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 110.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

n

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **245b1e3a17357627353c070821ab247a80284a50c285fec576ea2123033720f0**

Documento generado en 26/07/2022 10:12:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220033200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 19 de julio de 2022, el cual consta de la demanda y sus anexos en 2 PDF, radicado bajo n.º 11001310503120220033200, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. En aras de agotar el requisito consagrado en el Art. 6º del CPT y de la ss, acerca de la reclamación administrativa, es menester que esta contenga la totalidad de las pretensiones de la demanda, puesto que se advierte que, en la reclamación administrativa presentada, se dejó de señalar la pretensión quinta, relativa al pago de intereses moratorios del art. 141 L.100/93.
2. Debe señalarse en el listado de pruebas documentales el adjunto Recurso de reposición y en subsidio apelación de la Resolución No. 2020-11367008, ubicado en los folios 42 a 49.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda Ordinaria Laboral instaurada por **LUISA FERNANDA MONTERO TRIGOS** en representación de **MARLENY TRIGOS ROZO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la doctora **ESPERANZA GALVIS BONILLA** identificada con el número de C.C. 46.454.797 y titular de la T.P. 158.140 del C. S de la J, conforme al poder allegado, en calidad de abogada de **LUISA FERNANDA MONTERO TRIGOS** en representación de **MARLENY TRIGOS ROZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

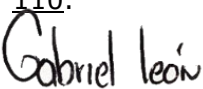
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de julio de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 110.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4732d61ad775ecd8a6abbfaca3a454901dd0dbe393b71f93f20fdbdb62b3eb**

Documento generado en 26/07/2022 10:12:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>